CONTRATO N°33/2014

SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD Y LA FIRMA SCARPE S.R.L. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/14 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL HOSPITAL DE POLICÍA" ID 273321.-

Entre el Hospital de Policía Rigoberto Caballero de la Dirección de Sanidad, domiciliada en la Avda. Mcal. López N° 1806 e/ Juscelino Kubitschek, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por Comisario General Comandante **FRANCISCO PASTOR ALVARENGA NUÑEZ**, Comandante de la Policía Nacional, con Cédula de Identidad N° **944.439**, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, el señor **DANIEL NATHAN CEGLA SCHVARTZMAN,** con Cédula de Identidad Nº 1.479.485, en representación de **SCARPE S.R.L.**, RUC: 80018104-2, Telefax: 021-452 500/443 926, con domicilio en la calle Manuel Domínguez N° 878, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE COMPRAVENTA DE MEDICAMENTOS E INSUMOS", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

Seleccionar la oferta más ventajosa con la finalidad de adquirir medicamentos, insumos y materiales hospitalarios a ser utilizados por los profesionales especialistas del Hospital de Policía, conforme se detallan en las Especificaciones Técnicas que se encuentran en la Sección III del presente Pliego.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

SCARPE S.R.L.
LIC. DANIEL CEGLA

POLICIA NACIONAL
COMANDANCIA

CONTRATO N°33/2014

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2014	2	6	0	0	350	10	1	99	12.585.600

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° 273321. Los rubros para esta Licitación serán asignados en el rubro: 300 Subgrupo: 350, con Fuente de Financiamiento 10 (FF10) Recursos Ordinarios del Tesoro Público correspondientes al Ejercicio Fiscal 2014.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional N° 01/14, convocado por el Departamento de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Dirección de Sanidad según Resolución N° 311/14. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 749

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

								3-SCARPE S.R.L.			
LOTE N°		ITEM	Código de Catálogo	Descripción Nivel 5	U.M.	Cant.	Present.	Marca	Procedencia	P.U.	Precio Total
LOTE 18	Asunción	1	42142514-001	Aguja Raquídea	Unidad	700	unidad	SURU	INDIA	15.732	11.012.400
LOTE 18	Asunción	2	42142514-001	Aguja Raquídea	Unidad	100	unidad	SURU	INDIA	15.732	1.573.200
											12.585.600
TOTAL SCARPE S.R.L.											12.585.600

El monto total del presente contrato asciende a la suma de G. 12.585.600.- (Guaraníes doce millones quinientos ochenta y cinco mil seiscientos).

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la suscripción hasta el 31 de diciembre de 2014.-

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los servicios deben ser prestados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección;

Tesorería y Unidad Operativa de Contrataciones (Mcal. López N° 1806).

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: La Tesorería 2.6 Servicios Sociales.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la

SCARPE S.R.L.
LIC. DANIEL CEGLA

COMANDANCIA

firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 % del monto total del contrato.-

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción República del Paraguay al día 26 del mes de agosto del año 2.014.

SCARPE S.R.L.
LIC. DANIEL CEGLA

DANIEL NATHAN CEGLA SCHVARTZMAN
C.I. N° 1.479.485
SCARPE S.R.L.

COMANDANCIA

FRANCISCO PASTOR ALVARENGA NÚÑEZ
Comisario General Comandante
Comandante de la Policía Nacional